

CIRCULAR Nº 49/2014

REF: Reintegro de armas incautadas

Montevideo, 24 de abril de 2014.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 23 de abril 2014, la que en lo pertinente a continuación se transcribe:

"...VISTOS:

El Oficio Nº 218/14/SG/fe, suscrito por el Sr. Director de la Policía Nacional, Insp. Ppal. Julio Guarteche, en el que señala la apremiante necesidad que la Policía Nacional tiene de contar con la mayor cantidad posible de armas a su disposición, para el eficaz cumplimiento de las tareas de prevención, disuasión y represión.

Consecuentemente solicita que las sedes judiciales correspondientes, en el caso de incautación de armas de propiedad de la Policía Nacional, las reintegren -sin trámite previo-en un lapso prudencial, a la dependencia correspondiente o al Departamento de Armamento, Balística y Equipos Policiales del Ministerio del Interior.

La Corporación entiende razonable la inquietud planteada y resolverá de conformidad a lo solicitado, estándose en todos los casos a la decisión judicial.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el Art. 239 inc.2º de la Constitución de la República,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

RESUELVE:

Todos los Juzgados con competencia penal, cuando dispongan la incautación de armas de uso reglamentario de la Policía Nacional, en el momento en que no sea necesario mantenerlas en su poder a los efectos del proceso, deberán reintegrarlas de inmediato a la dependencia interviniente o al Departamento de Armamento, Balística y Equipos Policiales del Ministerio del Interior.

Líbrese Circular a todos los Juzgados con competencia penal.

Hágase saber al Ministerio del Interior (Dirección de la Policía Nacional).-"

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.

Or. Elbio MENDEZ/ARECU Director General Servicios Administrativos